



**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS  
UNIVERSITARIAS - CNACU**

**RESOLUCIÓN CNACU N° 002/2022**

**La Paz, 23 de agosto de 2022**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado señala que: *"la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla"* y el Parágrafo II determina que: *"el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional (...)".*

Que el Artículo 89 del Texto Constitucional dispone que: *"el seguimiento, la medición, evaluación y acreditación de la calidad educativa en todo el sistema educativo, estará a cargo de una institución pública, técnica especializada, independiente del Ministerio del ramo. Su composición y funcionamiento será determinado por la ley"*.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas, c) Universidades Indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la citada Ley N° 070 establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria - APEAESU, señalando que será de carácter descentralizado, conformado por un Directorio y un equipo técnico especializado, además de que su funcionamiento y financiamiento será reglamentado mediante Decreto Supremo.

Que la Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de la referida Ley de la Educación dispone que *"la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU en actual funcionamiento, cumplirá funciones de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, mientras dure el proceso de implementación (...)".*

Que la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, Quince (15) Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por la Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez".

Que el Artículo 2 del citado Reglamento establece que: *"la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU se constituye en una instancia académica – administrativa del Estado Plurinacional de Bolivia de Bolivia, que desarrolla procesos de evaluación y acreditación en el nivel de Educación Superior Universitaria, con la finalidad última de mejora constante y sistemática, constituyéndose en gestor permanente de la calidad educativa en todas las Universidades del Estado Plurinacional de Bolivia (...)".*

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"





Que el Artículo 10 del Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, establece que, entre las funciones de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias, de manera enunciativa y no limitativa es “Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...)”.

Que la Resolución Ministerial N° 0176/2022 de 22 de marzo de 2022, modificado por la Resolución Ministerial N° 0587/2022 de 20 de julio de 2022, resuelve designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N° 2615 de 21 de septiembre de 2017.

Que Bolivia es parte del Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados (ARCU - SUR), aprobado por la XXXV Reunión del Consejo Mercado Común (Dec. N° 17/08), aprobado el 6 de junio de 2008 en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU con base a los Informes Finales emitidos por los Comités de Pares Evaluadores y los Informes Técnicos presentados por el equipo técnico de acreditación del Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia, respecto del proceso de evaluación y acreditación de las carreras universitarias de Economía y Farmacia en el marco del Sistema ARCU – SUR del MERCOSUR Educativo, aprueba la Acreditación de nueve (9) carreras de Economía y cuatro (4) Carreras de Farmacia.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU en sesión ordinaria, por unanimidad de los miembros del Directorio

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Acreditar por un periodo de seis (6) años la relación de carreras señaladas a continuación, por cumplir los criterios establecidos para la acreditación en el Sistema ARCU – SUR del MERCOSUR Educativo:

Nº	UNIVERSIDAD	CARRERA	SEDE/ SUBSEDE	Nº RESOLUCIÓN CNACU
1	Universidad Autónoma Juan Misael Saracho	Economía	Tarija	003/2022
2	Universidad Católica Boliviana "San Pablo"	Economía	La Paz	004/2022
3	Universidad Mayor de San Andrés	Economía	La Paz	005/2022
4	Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca	Economía	Sucre - Chuquisaca	006/2022
5	Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra	Ingeniería Económica	Santa Cruz de la Sierra	007/2022
6	Universidad Privada Boliviana	Economía	La Paz	008/2022
7	Universidad Privada Boliviana	Economía	Cochabamba	009/2022

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



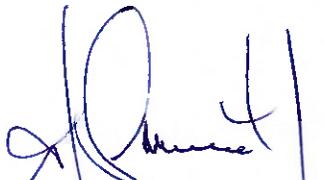


Nº	UNIVERSIDAD	CARRERA	SEDE/ SUBSEDE	Nº RESOLUCIÓN CNACU
8	Universidad Autónoma Gabriel René Moreno	Economía	Santa Cruz de la Sierra	010/2022
9	Universidad Técnica de Oruro	Economía	Oruro	011/2022
10	Universidad Mayor de San Andrés	Química Farmacéutica	La Paz	012/2022
11	Universidad Autónoma Gabriel René Moreno	Farmacia	Santa Cruz de la Sierra	013/2022
12	Universidad Evangélica Boliviana	Bioquímica y Farmacia	Santa Cruz de la Sierra	014/2022
13	Universidad Cristiana de Bolivia	Bioquímica y Farmacia	Santa Cruz de la Sierra	015/2022



**ARTÍCULO 2.-** Emítase las Certificaciones de Acreditación a las carreras señaladas en el Artículo 1 de la presente Resolución, mismas que serán entregadas en acto público.

Regístrese, comuníquese, cúmplase

  
**José Luis Gutiérrez Gutiérrez**  
PRESIDENTE  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE  
CARRERAS UNIVERSITARIAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
**Mario Fuentes Terán**  
VICEPRESIDENTE  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN  
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
**M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Buzinoza**  
VOCAL  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE  
CARRERAS UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA

  
**Lic. L. Antonio Carvalho Suárez**  
VOCAL  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"